



Provincia del Neuquén  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
Avda. Argentina y Roca

**RESOLUCION N° 0758**  
**NEUQUÉN, 18 DE OCTUBRE DE 2011**

### **VISTO**

El informe N° 30-11 de la División Control de Gestión referente a Acta de Infracción No. Serie A Nro. 00000336, Empresa Benito Roggio S.A. Y;

### **CONSIDERANDO**

Que el informe No. 30/11, de fecha 20-10-11, de la División Control de Gestión pone en conocimiento a la Dirección de Coordinación y Control Económico, sobre las anomalías detectadas en los Reportes General de Transacciones por Fecha de Inserción, en adelante RGTFI, de carácter cerrado, el día 17/10/2011.

Que el RGTFI del día 18/10/11, muestra una cantidad de pasajeros primarios y secundarios muy superior a lo habitual.

Que para recomponer el Reporte de Pasajeros Transportados del día 18-10-11, se debió trabajar con los RGFTI de los días 17, 18, 19, y 20 de octubre del corriente año.

Que para compararlos se realizó un cuadro que contemplara que en lo RGFTI los estudiantes primarios y secundarios habían sido duplicados.

Que habiéndose notificado a la Empresa Concesionaria sobre lo observado mediante Orden de Servicio No. 469, de fecha 24/10/11, se solicita a la misma una justificación técnica sobre lo sucedido, otorgándole un plazo de 3 (tres) días a partir de la fecha de su recepción.

Que la Concesionaria responde mediante, Nota de Pedido No. 683, de fecha 28/10/11, informando que el cambio de tarifa efectivizado el día 17/10/11 preveía que las tarifas de los abonos escolares, primarios y secundarios, no variaran, pero si la distribución entre las 3 partes intervinientes, Indalo, Fondo de Transporte y BRT S.A.

Firma manuscrita  
Ej. de la Presidencia  
de la Municipalidad de Neuquén  
Calle Argentina y Roca  
Neuquén, 18 de Octubre de 2011

Quedando el cuadro Tarifario con 2 (dos) opciones para los pasajeros escolares. Por ello el sistema cada vez que encontraba pasajeros con tarifas escolares los direccionaba simultáneamente a cada una de las dos opciones.

Que el sistema debió prever la posibilidad de que los pasajeros escolares se valorizaran por cada tarifa de acuerdo a la vigencia de las mismas.

Que si bien el cuadro tarifario preveía mas de una opción tarifaria para el total de tipos de pasajeros que admite el sistema, la Empresa tiene la responsabilidad de que cada imputación sea correctamente realizada.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, se comprueba un incumplimiento contractual, encuadrado en la Cláusula 54) inciso a.4) del Contrato Concesión.

Que como consecuencia se labra el Acta de Infracción Serie A 00000336, y se notifica a la Empresa BRT S.A., por Orden de Servicio No. 483.

Que la Concesionaria por Nota de Pedido No. 703, presenta su descargo recurriendo a la infracción por los motivos técnicos expresados en la Nota de Pedido No. 683.

Que los motivos expuestos, no son suficiente para aceptar el descargo presentado, dada la responsabilidad de la Concesionaria de no alterar la información suministrada en los reportes.

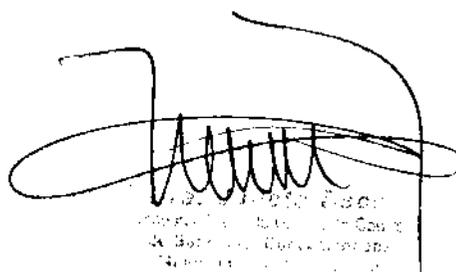
Que por disposición N° 341/11, del 17 de noviembre del corriente año se rechaza el descargo presentado por la empresa , dejando en firme la sanción aplicada.

Que no aporta nuevos elementos de pruebas que justifiquen la anulación de la infracción fijada.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE**

**Artículo 1) RECHACESE** el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio S.A., por Nota de Pedido N° 717, sobre Disposición N° 341/11



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Ministerio de Transportes y Obras Públicas  
Buenos Aires, Argentina

**Artículo 2) CONFIRMASE**, lo actuado por la División Control de Gestión dependiente de la Dirección de Coordinación y Control Económico, referente al Acta de Infracción No. 00000336,

**Artículo 3) DETERMINASE** la sanción con una multa de 7000 (sietes mil ) VTB, equivalente al día de la fecha a \$ 14.000 ( catorce mil pesos), de acuerdo a la Cláusula 54 inciso a.4) del Contrato de Concesión.

**Artículo 4) REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE** a la Empresa Concesionaria Benito Roggio S.A. Cumplido **ARCHIVASE**.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1851</u>
Fecha <u>16</u> / <u>12</u> / <u>2011</u>

**Fdo. GAMARRA**



Benito Roggio S.A.  
R.C. 15.200.000  
Calle 12 de Octubre 1200  
Montevideo, Uruguay